

## ACUERDO DE PLENO Nº 147.-

En Valdivia, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se reunió el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Valdivia, en audiencia ordinaria, presidido por el titular señor Rodrigo Carvajal Schnettler y con asistencia de los Ministros señor Juan Ignacio Correa Rosado, señora Marcia Undurraga Jensen y señor Samuel Muñoz Weisz. No asisten la Ministra señora María Elena Llanos Morales y Ministra Interina señora Paola Oltra Schuler, ambas, por encontrase haciendo uso de su feriado legal y Ministra señora María Soledad Piñeiro Fuenzalida, por estar con permiso de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales.

Atendido el mérito de la propuesta de funcionamiento excepcional elaborada por el señor Presidente de esta Corte; considerando que la vista de las causas en forma remota ha implicado una mejora en el acceso a la justicia, que sin causar detrimento a la eficiencia del sistema judicial, ha contribuido a garantizar el acceso a la justicia, especialmente tratándose de las asuntos que provienen de tribunales situados en lugares distantes, concurriendo por consiguiente razones de buen servicio que permiten autorizar la vía de intervención de las partes que prevé el artículo 68 bis del Código Orgánico de Tribunales, sin que de ello se siga un riesgo de vulneración de las garantías de un justo y racional procedimiento; y visto, además, lo dispuesto por el Acta Nº 165-2023 de la Excma. Corte Suprema;

## SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de funcionamiento excepcional por el término de un año a contar del día uno de septiembre de los corrientes y, en consecuencia, se realizará en forma remota por videoconferencia, sin perjuicio del derecho de comparecencia presencial que establece la ley, la vista de las acciones o recursos de conocimiento de esta Corte de Apelaciones que se indican:

I. Los asuntos penales, cualquiera sea el juzgado o tribunal de origen, en su caso.

amparo.

II. Recursos de protección y

III. Los recursos deducidos en

las causas provenientes de juzgados y tribunales con asiento fuera de las comunas de

Valdivia; San José de la Mariquina; Los Lagos y Paillaco.

Tratándose del conocimiento de juicios o

gestiones provenientes de los tribunales cuya ciudad de asiento se encuentre en las

mencionadas comunas de esta jurisdicción, regirá lo dispuesto por el artículo 223 del Código

de Procedimiento Civil, debiendo solicitarse, en cada caso, la vía remota de comparecencia

mediante videoconferencia, hasta dos días antes de la vista de la causa.

Se previene que el Ministro señor Samuel

Muñoz Weisz, estuvo por aplicar el mismo régimen a todas las causas provenientes de

Valdivia, sin distinción de materia.

Comuníquese a los tribunales de la

jurisdicción, a la Corporación de Asistencia Judicial, al Colegio de Abogados Valdivia-

Osorno, al Colegio de Abogados de la Provincia de Osorno, al Ministerio Público y a la

Defensoría Penal Pública.

Publíquese en la página institucional de esta

Corte.

Para constancia se levanta la presente acta,

que se ordena transcribir y se firma.

Pronunciado por el Tribunal de Pleno de la C.A. de Valdivia integrada por Ministro Presidente Rodrigo Ignacio Carvajal S. y los Ministros (as) Juan Ignacio Correa R., Marcia Del Carmen Undurraga J., Samuel David Muñoz W. Valdivia, veintiocho de agosto de dos mil veintitres.

En Valdivia, a veintiocho de agosto de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.